



Gobierno  
de Chile

# resolución

La Serena, 11 OCT. 2012

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2012;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- Los Acuerdos N° 5.271/2.011 y N° 5.587/2.012, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 1.300 de fecha 30 de agosto de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la sub-asignación presupuestaria para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 1512

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato de fecha 01 de octubre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN DE AMBULANCIAS PARA RED PREHOSPITALARIA REGIONAL"** Código BIP 30124772-0, con cargo a F.N.D.R. – Libre Disposición, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
Y  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO  
Proyecto:

**"REPOSICIÓN DE AMBULANCIAS PARA RED PREHOSPITALARIA REGIONAL"**  
Código BIP 30124772-0

En la ciudad de La Serena, a 01 de octubre de 2012, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo el Intendente Regional, don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, RUT 61.606.400-2, representado por su Director Regional don HÉCTOR ANDRÉS ANDRADE CALDERÓN, cédula de identidad N° 7.631.011-4, chileno, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Avenida Francisco de Aguirre N° 795, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## resolución (e) N° 1512

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa autorización técnica otorgada por el Gobierno Regional por aplicación de la Circular N° 33 de fecha 03 de julio de 2.009, del Ministerio de Hacienda y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN DE AMBULANCIAS PARA RED PREHOSPITALARIA REGIONAL" Código BIP 30124772-0, con cargo a F.N.D.R. – Libre Disposición, mediante Acuerdo N° 5.271 adoptado en Sesión Ordinaria N° 526 de fecha 14 de diciembre de 2.011, el cual fue suplementado mediante Acuerdo N° 5.587, adoptado en Sesión Ordinaria N° 534 de fecha 25 de julio de 2.012.

**TERCERO:** El presente proyecto considera la reposición de 6 ambulancias de emergencia avanzada, bencinera, cilindrada mínima de 6,0 litros en disposición v 8, dirección hidráulica, sistema de frenos ABS en las 4 ruedas, con los siguientes equipos: electrocardiógrafo; monitor desfibrilador con marcapaso externo; monitor de signos vitales; ventilador de transporte; bomba de infusión, equipo VHF; equipo HF, bomba infusión jeringa; detector cardio fetal entre otros, de acuerdo a la Autorización Técnica otorgada por el Gobierno Regional mediante ORD. 2298 de 21.jun.12.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable al **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 18.091, modificado por los artículos 81 y 19 de las Leyes N° 18.482 y N° 18.681, respectivamente, para quien acepta su Director Regional don **HÉCTOR ANDRÉS ANDRADE CALDERÓN**, con el objeto de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del Proyecto señalado en la cláusula anterior, de acuerdo a la normativa que rige al Servicio, la Directiva Permanente Interna N° 19 del Ministerio de Salud y las Bases Administrativas Técnicas y Especiales, que para este tipo de proyecto se suscribirán, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir los bienes, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
  - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estados de pago, contra recepción conforme total y definitiva de cada una de las especies adquiridas por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas o fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por los términos "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de bienes alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados.
  - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
  - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;



## resolución (e) N° 1512

- Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar adjuntando los siguientes antecedentes:
  - ID Mercado Público
  - Acta de Apertura
  - Informe de Adjudicación (razonado)
  - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
  - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde
  - Presupuesto del proveedor que se propone adjudicar por la Unidad Técnica
  - Presupuesto oficial
  - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde
  - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
  - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
  - Formalizar las adquisiciones con los proveedores adjudicados, una vez aprobadas sus contrataciones.
  - Emitir la orden de compra respectiva;
  - Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantía** que entreguen los proveedores a favor del **Gobierno Regional de Coquimbo**, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- c) Proceder a la recepción, revisión y control de los bienes adquiridos, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan las inspecciones de los bienes adquiridos, cuando así lo determine;
- d) Visar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
  - Oficio Conductor firmado por el Director del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
  - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.
  - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico, el Director del Servicio y el proveedor, indicando claramente los bienes adquiridos.
  - Recepción conforme de los bienes adquiridos.
- e) Proceder a la inserción de logos en el bien adquirido, de acuerdo a las normas gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la



## resolución (e) N° 1512

Resolución N° 1.300 de fecha 30 de agosto de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 060*, conforme al siguiente cuadro:

INVERSIÓN TOTAL M\$	AÑO 2.012 M\$	AÑO 2.013 M\$
452.590	1.000	451.590

(moneda diciembre de 2.011)

- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica;
- c) Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios y que el mandante requiera para respaldar debidamente el pago;
- d) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

**SEXTO:** Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

**SÉPTIMO:** De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 57 de fecha 23 de diciembre de 2.011 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.012 y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por la División de Análisis y Control de Gestión, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por la División de Análisis y Control de



## resolución (e) N° 1512

Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

- d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

**OCTAVO:** Se establece como plazo referencial de ejecución del proyecto 4 meses.

**NOVENO:** En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que los bienes respectivos están siendo adquiridos con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

**DÉCIMO:** En todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de esta inversión deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión, con cargo a F.N.D.R. – Libre Disposición.

**DÉCIMO PRIMERO:** De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez **aceptada la factura** por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring**, lo siguiente:

*"Que una vez firmado el contrato o durante la materialización de la adquisición del vehículo y en la eventualidad que el proveedor ceda el crédito a un **factoring**, dicho proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público).*

*En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa proveedora no ha suscrito **factoring** o **cesión de crédito**.*

*Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de **factoring** o **cesión de crédito**, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. "*

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el proveedor, en la cual se señale que: El proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente



## resolución (e) N° 1512

factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de los bienes adquiridos, a fin de poder cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte el Servicio de Salud de Coquimbo no invertirá recursos propios en este proyecto.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don HÉCTOR ANDRÉS ANDRADE CALDERÓN, para actuar en representación del Servicio de Salud Coquimbo, consta del Decreto N° 31 de 21 de junio de 2.011, del Ministerio de Salud. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

SERGIO GAHONA SALAZAR – INTENDENTE REGIONAL

HECTOR ANDRADE CALDERÓN – DIRECTOR REGIONAL – SERVICIO SALUD COQUIMBO

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 060*, señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	AÑO 2.012 M\$	AÑO 2.013 M\$
452.590	1.000	451.590

(moneda diciembre de 2011)

***anótese, refréndese, comuníquese y archívese.***

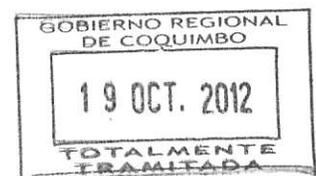


**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MLVD/RPB/GEA/MCTG/MTGC/jpr



Pág. 6 de 6

resolución